

EL REY DON CARLOS TERCERO, POR SUS REALES CÉDULAS, EN VIRTUD DE LAS CUALES, EN LOS DIAS VEINTIUNO DE ABRIL DE MIL Y CINCO CIENTOS Y CINCUENTA Y CINCO, EN LA CIUDAD DE MADRID, EN SU REAL AUDIENCIA, SE DIERON LAS SIGUIENTES ORDENANZAS:

Que en el presente no libren testimonio de los títulos de otorgar, con pretexto de haberse les perdido los originales, o porque no pudiesen justificar de no estar suspenso: Que quando se refiriera al conde de Caxa de la Cruz, se haga inventario de los Protocolos, Autos y Papeles de su oficio: Que se le ponga en posesion de el cinco proximo de fianzas Legas, llanas, y abonadas de estar adho en la Presidencia que se tome, para el reintegro de los perjuicios que ocasionare, con otras particulares que contiene, cuyo documento se leyó a la letra; Y la Cuija de, habiendolo oído, tratado, y conferido: Acordó se observe lo que se expresa en dho Auto, el que se coloque entre los demas Papeles de la Oficina de este Ayuntamiento para los efectos que haya lugar, vacandose una copia de dho testimonio, y trasandola dentro la Bolsa para lo que pueda ocurrir; Y que el Cavallero Procurador General, pida en Justicia se haga inventario de todos los Papeles de las Escribanias de esta Ciudad, y que copia de ellos se pongan en la Oficina de esta Ciudad, y que en tanto que formalizan estos Documentos, no actuen ni las despachen, practicando para ello las Diligencias que se requirieran, a fin de que tenga efecto esta Resolucion.

Se vende la Azumbré de vino a 8 q.
7 se publique...
El Señor D. Juan.º Rocamora Reg.º actual del Encargador = Dijo este tiempo de arreglar el precio de el vino en conformidad de la Ordenanza, y por lo mismo le han manifestado algunas Personas lo daban a ocho quaxtos la azumbré; Encargante renuncia, y que de esto se seguiria utilidad al Publico y se observara por este Ayuntamiento, lo prevenido en la Ordenanza, lo hare presente para que providencie lo que tenia